



Resolución Directoral *N°021-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 20 de Febrero de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 003-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 00425-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en su numeral 52.1 establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; señalando en su numeral 52.2 que *"La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor"*;

Que, la "Transferencia" es uno de los actos de disposición de bienes, que ha sido definido como *"El otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*, conforme lo prevé el artículo 62 de la Directiva;

Que, respecto al trámite, el literal a) numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva señala que, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 024-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 28 de marzo de 2023 y N° 149-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la baja –entre otros– de ciento tres (103) bienes muebles patrimoniales, por las causales de “Obsolescencia Técnica”, “Estado de Excedencia” y “Falta de Idoneidad del bien”, cuyas características y valores se detallan en su Anexo N° 1;

Que, a través del Oficio N° 0010-24-DIEI N° 611 “COOVITIOMAR”-S.R. de fecha 5 de febrero de 2024, la directora de la Institución Educativa Inicial N° 611 “Coovitiomar”, de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 04 - Comas, solicita la donación –*propia*mente transferencia, de acuerdo a la terminología empleada en la Directiva– de bienes dados de baja mediante las Resoluciones Directorales N° 024-2023-MINAM-SG/OGA y N° 149-2023-MINAM-SG/OGA, indicando la finalidad y el uso que darán a los mismos, adjuntando para ello copia de la Resolución Directoral de encargatura de funciones de director, copia de su documento nacional de identidad, entre otros;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos de fecha 6 de febrero de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial en mérito de la evaluación realizada de acuerdo al marco normativo antes señalado, recomienda efectuar la transferencia de ciento tres (103) bienes muebles dados de baja por las causales de “Excedencia”, “Falta de idoneidad” y “Obsolescencia técnica”, cuyo valor neto asciende a S/ 23,596.85 (Veintitrés mil quinientos noventa y seis con 85/100 Soles), y de doce (12) bienes muebles en condición de sobrantes, los cuales se detallan en los Anexos Nos. 1 y 2 del citado Informe, en favor de la Institución Educativa Inicial N° 611, “Coovitiomar”, de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 04 – Comas;

Que, con Memorando N° 00425-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 7 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico de Vistos y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de ciento tres (103) bienes muebles dados de baja por las causales de “Excedencia”, “Falta de idoneidad” y “Obsolescencia técnica”, cuyo valor neto asciende a S/ 23,596.85 (Veintitrés mil quinientos noventa y seis con 85/100 Soles), y de doce (12) bienes muebles en condición de sobrantes, los cuales se detallan en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, en favor de la Institución Educativa Inicial N° 611, “Coovitiomar”, de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 04 – Comas.

Artículo 2.- Encargar a la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a realizar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Institución Educativa Inicial N° 611, “Coovitiomar”, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL 04 – Comas, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a la normatividad y conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración